



# Asamblea General

Distr. general  
13 de octubre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo período de sesiones

Temas 133, 143 y 148 del programa

### Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

#### Administración de Justicia en las Naciones Unidas

Aspectos administrativos y presupuestarios de la  
financiación de las operaciones de las Naciones Unidas  
para el mantenimiento de la paz

## Administración de justicia en las Naciones Unidas y actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

#### I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/70/187) y las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/70/151). La Comisión Consultiva también tuvo ante sí el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/70/188). Durante su examen de los informes, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que llegó a su término con las respuestas por escrito recibidas el 7 de octubre de 2015.

2. Los informes del Secretario General se presentan de conformidad con la resolución 69/203 de la Asamblea General, en que esta solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo período de sesiones, informes sobre varias cuestiones relativas a la administración de justicia. En el informe relativo a la administración de justicia en las Naciones Unidas se consignan estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de administración de justicia correspondientes a 2014 y respuestas a las solicitudes formuladas por la Asamblea en su resolución 69/203. En el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de



Mediación de las Naciones Unidas se proporciona información sobre las actividades de la Oficina en 2014.

3. En el presente informe la Comisión Consultiva formula observaciones y comentarios sobre los informes del Secretario General. En la sección II, la Comisión presenta sus recomendaciones sobre la administración de justicia y las respuestas del Secretario General a las solicitudes formuladas por la Asamblea General en la resolución 69/203. La sección III contiene las recomendaciones de la Comisión relativas a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas.

4. De resultas de su examen de los informes del Secretario General relativos a la administración de justicia en los últimos años, la Comisión Consultiva ha llegado a la conclusión de que sería útil incorporar en futuros informes un glosario de terminología jurídica para mejorar su comprensión por los lectores.

## II. Administración de Justicia en las Naciones Unidas

### *Observaciones generales*

5. En los párrafos 6 a 15 de su informe, el Secretario General formula observaciones generales. En particular, observa un nexo discernible entre las decisiones que afectan a un gran número de funcionarios y un aumento del número de casos recibidos en el sistema formal de justicia interna. El Secretario General también había mencionado dicho nexo en su informe anterior (A/69/227).

6. En 2014, esas decisiones fueron las siguientes: la elaboración de listas de preselección en relación con el personal del Servicio Móvil, que dio lugar a más de 600 solicitudes de evaluación interna y a una demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas; la decisión de no conceder nombramientos permanentes a los funcionarios del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que motivó alrededor de 260 solicitudes de evaluación interna; y la realización de un estudio periódico de los sueldos, que condujo a una congelación temporal de la remuneración para algunos funcionarios y originó a más de 100 demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo (véase A/70/187, párrs. 7 y 20).

7. El Secretario General considera que, dejando aparte las decisiones mencionadas *supra* y el aumento conexo de los casos, el número de casos recibidos en el sistema formal cada año se ha estabilizado (véase A/70/187, párr. 10).

8. La Comisión Consultiva recuerda que, desde que el sistema de administración de justicia comenzó a funcionar en 2009, el número de nuevos casos recibidos en sus diferentes partes había ido en ascenso año tras año hasta 2012, cuando se registró una disminución de nuevos casos recibidos en la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo (véase A/68/530, párr. 4). En 2013 se registró un incremento de las nuevas solicitudes o casos en todas las partes del sistema formal, salvo en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, que fue seguido de una expansión general en las distintas partes del sistema en 2014. **La Comisión Consultiva observa que estas estadísticas demuestran una constante variación en el número de casos que se reciben en diferentes partes del sistema formal de un año a otro. A juicio de la Comisión, por lo tanto, es prematuro sacar**

**conclusiones acerca de qué constituye un nivel normal de recurso al sistema formal y de si se ha o no estabilizado el volumen de casos en el sistema. La Comisión confía en que el Secretario General seguirá, por un lado, reuniendo datos sobre el sistema formal, en particular sobre las decisiones que dan lugar a un gran número de instancias de recurso formal, y, por el otro, presentando un análisis desglosado de los datos en futuros informes.**

9. En el informe del Secretario General se indica asimismo que en 2014: a) la mayoría de los casos recibidos se refería a prestaciones y derechos, a cuestiones relacionadas con el nombramiento y a la separación del servicio; y b) una ligera mayoría de los funcionarios que interpusieron demandas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones en 2014 se representaron a sí mismos.

10. El Secretario General destaca en su informe el considerable número de casos resueltos oficiosamente durante el período que se examina. Más de 200 casos que estaban pendientes en el sistema formal se resolvieron sin necesidad de llegar a una sentencia definitiva en cuanto al fondo. Al 30 de abril de 2015, alrededor del 75% de las solicitudes de evaluación interna recibidas en 2014 no habían pasado de esa fase (véase A/70/187, párrs. 13 a 15). **La Comisión Consultiva encomia las gestiones encaminadas a resolver los casos antes de llegar a la fase litigiosa, en particular mediante una mayor cooperación entre las partes formales y oficiosas del sistema de justicia, y alienta a que se persevere en ese sentido.**

## **A. Examen del sistema formal de justicia**

### **Dependencia de Evaluación Interna**

11. En el informe se dice que, en 2014, la Dependencia de Evaluación Interna había recibido 1.541 solicitudes de evaluación interna (en comparación con 933 en 2013), de las cuales 1.402 se habían concluido para el fin del año. De estas, 417 decisiones de la Organización habían sido confirmadas y 84 habían sido revocadas, 89 se habían declarado carentes de objeto, 5 se habían resuelto formalmente, 768 habían sido declaradas no admisibles, 31 se habían desistido y 8 se habían presentado por vía indebida (véase A/70/187, cuadro 1).

12. En el informe se dice asimismo que 125 solicitudes se habían resuelto gracias a las gestiones de la propia Dependencia, por los autores de la decisión, por sí solos o con el concurso de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal o de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. Tres de los casos resueltos incluían el pago de indemnizaciones por un valor total de 29.173 dólares. En 2014, se pagaron indemnizaciones a 6 funcionarios que habían presentado solicitudes en 2013 y a 2 funcionarios que habían presentado solicitudes en 2012 (véase A/70/187, párr. 25 y anexo VI).

### **Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas**

13. En el informe se indica que, al 1 de enero de 2014, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas tenía ante sí 226 causas pendientes y había recibido 411 causas nuevas en 2014 (en comparación con 289 en 2013). El Tribunal había resuelto 320 causas y, al 31 de diciembre de 2014, tenía pendientes 317 causas. Dictó 148 sentencias, expidió 827 órdenes y celebró 258 sesiones judiciales

(véase A/70/187, párr. 33 y cuadros 3 y 5). En cuanto a los resultados de las causas, en el informe se señala que se retiraron 81 demandas, se cerraron 22 por traslado de secretaría y 4 por caducidad de la instancia y hubo 2 solicitudes de revisión, interpretación o ejecución. El Tribunal dictó 97 sentencias a favor del demandado y 57, total o parcialmente, a favor del demandante (véase A/70/187, gráfico IV).

14. La Comisión Consultiva observa que en 2014 el número de sentencias y órdenes dictadas y de sesiones judiciales celebradas en el Tribunal Contencioso-Administrativo en Ginebra fue considerablemente inferior al registrado en Nueva York y Nairobi: en Ginebra se resolvieron 67 causas, en comparación con 128 en Nairobi y 125 en Nueva York, durante igual período (véase A/70/187, cuadros 4 y 6). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que ello se había debido a la ausencia de un magistrado en régimen de dedicación exclusiva en Ginebra durante la mayor parte del año, tras la dimisión de un magistrado al fin de marzo de 2014. La Comisión observa la influencia significativa de la ausencia de un magistrado en régimen de dedicación exclusiva en el Tribunal Contencioso-Administrativo en Ginebra, que había contado con el concurso de solo un magistrado en régimen de dedicación exclusiva durante todo el año y de un magistrado en régimen de media dedicación por tres meses.

15. A ese respecto, en su informe, el Secretario General recomienda la prórroga de las tres plazas de magistrados *ad litem* y del personal que les presta apoyo, por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, a fin de mantenerse a la par del número de causas en litigio y abreviar el tiempo necesario para la resolución de las causas (véase A/70/187, párrs. 46 a 49). **La Comisión Consultiva no tiene ninguna objeción a la propuesta de prorrogar las plazas de los tres magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo y del personal que les presta apoyo.**

#### **Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas**

16. En el informe se indica que, al 1 de enero de 2014, el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas tenía ante sí 110 causas pendientes de 2013 y había recibido 137 recursos nuevos en 2014 (en comparación con 125 en 2013). El Tribunal resolvió 146 causas, lo que dejaba pendientes 101 causas al 31 de diciembre de 2014. Dictó 100 sentencias y 42 órdenes y celebró una vista oral en 2014. El 65% de las apelaciones y recursos fueron interpuestos por funcionarios, y el 35%, en nombre del Secretario General. De las 86 apelaciones relacionadas con sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo, 40 fueron interpuestas por funcionarios y 46 en nombre del Secretario General. De los 40 recursos interpuestos por funcionarios, se desestimaron 30 (75%), se hizo lugar a 8 (20%), en todo o en parte, y 2 (5%) se cerraron o desistieron. De los 46 recursos de apelación interpuestos en nombre del Secretario General, se desestimaron 13 (28%) y se hizo lugar a 33 (72%), en todo o en parte (véase A/70/187, párr. 63).

17. Se dice en el informe que el número de peticiones interlocutorias elevadas al Tribunal de Apelaciones pasó de 39 en 2013 a 84 en 2014, lo que refleja un aumento del 115%. El Secretario General indica que esas peticiones requieren una pronta atención, incluso entre periodos de sesiones, a fin de dar a las partes la orientación judicial oportuna y evitar demoras (véase A/70/187, cuadro 8 y párr. 72).

### *Indemnizaciones monetarias*

18. En el anexo VI del informe se suministra información sobre las indemnizaciones monetarias otorgadas por ambos Tribunales en 2014 o pagadas en 2014 con respecto a sentencias anteriores. Se demuestra que el Tribunal Contencioso-Administrativo concedió esa indemnización en 79 causas en 2014, entre ellas 20 relacionadas con el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. En 27 de las 79 causas el Tribunal de Apelaciones revocó o redujo la indemnización otorgada por el Tribunal Contencioso-Administrativo (véase A/70/187, párr. 67). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, de las 20 causas relacionadas con el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que habían dado lugar a indemnización monetaria, 9 estaban vinculadas con la reducción de personal en las misiones (en su mayoría relacionadas con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia). Se informó también a la Comisión de que, para evitar litigios similares en el futuro, se estaba elaborando una política sobre la reducción de personal bajo la dirección de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. **La Comisión Consultiva toma nota de la información que se le suministró sobre las indemnizaciones concedidas por los Tribunales y acoge con beneplácito la elaboración de una política sobre reducción del personal de las misiones de resultados de las lecciones aprendidas de la nueva jurisprudencia.**

### **Oficina de Asistencia Letrada al Personal**

19. En el informe se señala que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal recibió 1.180 nuevos casos en 2014, en comparación con 765 en 2013. El número relativamente elevado de casos en 2014 se debió a una serie de “recursos colectivos”<sup>1</sup>. La Oficina dio por cerrados o resolvió 1.171 casos, incluidos casos de años anteriores. Al 31 de diciembre de 2014, había 222 casos pendientes (véase A/70/187, párr. 78 y cuadro 10). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que los grupos de clientes más numerosos de la Oficina estaban integrados por funcionarios en las misiones de mantenimiento de la paz (417 clientes), en la Sede (194 clientes) y funcionarios en “otros” lugares de destino, que principalmente comprenden las oficinas fuera de la Sede y los fondos y programas (496 clientes).

20. En el informe se hace referencia a la resolución 68/254 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió aplicar, con carácter experimental, desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, una deducción voluntaria de la nómina a fin de complementar la financiación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. Posteriormente, en su resolución 69/203, la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiese recabando los datos relativos a las aportaciones financieras del personal a la Oficina y le presentase información sobre la aplicación de los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no se excluyeran del mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario (véase A/70/187, párrs. 124 a 130). Las observaciones y recomendaciones conexas sobre el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario figuran en los párrafos 24 a 27 *infra*.

<sup>1</sup> Situaciones en que grandes grupos de funcionarios de una misma entidad de las Naciones Unidas, que se enfrentaban a los mismos problemas, recabaron la asistencia de la Oficina, si bien cada integrante de esos grupos contaba como un caso por separado.

## **B. Respuestas a las solicitudes formuladas por la Asamblea General en su resolución 69/203**

21. En la resolución 69/203, la Asamblea General formuló al Secretario General varias solicitudes de información y propuestas para examinarlas en su septuagésimo período de sesiones y en el párrafo 50 le solicitó que la informase sobre la aplicación de la resolución en ese período de sesiones. Los detalles relativos a las respuestas a esas solicitudes figuran en los párrafos 113 a 152 del informe del Secretario General. En las respuestas se incluye información sobre las cinco cuestiones que se examinan en los párrafos 22 a 31 a continuación.

### **1. Propuesta revisada para realizar una evaluación provisional independiente del sistema de administración de justicia**

22. En el párrafo 11 de la resolución 68/254, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara una propuesta revisada para llevar a cabo, con una buena relación costo-eficacia, una evaluación provisional independiente del sistema de administración de justicia utilizando expertos independientes, entre los que hubiera expertos familiarizados con los mecanismos internos de resolución de diferencias laborales, para considerarla en su sexagésimo noveno período de sesiones. La evaluación deberá examinar todos los aspectos del sistema de administración de justicia prestando especial atención al sistema formal y su relación con el sistema informal, y analizará, entre otras cuestiones, si los objetivos y las metas del sistema que figuran en la resolución 61/261 de la Asamblea General se están alcanzando con eficiencia y una buena relación costo-eficacia.

23. Siguiendo las directrices y la orientación que le impartió la Asamblea General en su resolución 69/203, el Secretario General nombró a un grupo de expertos independientes para que realizaran la evaluación. En respuesta a su pregunta, se informó a la Comisión Consultiva de que el grupo, integrado por cinco expertos, se había reunido en mayo de 2015 y seguiría funcionando durante seis meses, hasta finales de octubre de 2015<sup>2</sup>. Cuenta con el apoyo de un Secretario de categoría P-5 y un Auxiliar Administrativo. De acuerdo con el párrafo 13 de la resolución 69/203, el Secretario General transmitirá las recomendaciones del grupo, junto con el informe final de este y sus observaciones al respecto, para examinarlos en la parte principal del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea. **La Comisión celebra la creación del grupo y reitera que en esta coyuntura es deseable que se lleve a cabo una evaluación independiente provisional del sistema de administración de justicia a fin de evaluar su funcionamiento hasta la fecha y velar por que esté cumpliendo sus objetivos como mecanismo para resolver eficazmente las controversias laborales que se plantean en la Organización (véase A/68/530, párrs. 18 a 20 y A/69/519, párrs. 22 a 25). La Comisión aguarda con interés las recomendaciones del grupo independiente y el informe del Secretario General y sus observaciones. La Comisión confía en que las recomendaciones y las observaciones conexas serán exhaustivas y abarcarán todos los aspectos principales del sistema de justicia.**

---

<sup>2</sup> Un miembro del grupo, que presentó su dimisión el 5 de agosto de 2015 y falleció poco después, no ha sido sustituido.

## 2. Mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal

24. Como ya se ha señalado, la Asamblea General aprobó la creación de un mecanismo de carácter voluntario financiado por el personal para complementar la financiación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal (véanse la resolución 68/254, párr. 33 y la resolución 69/203, párr. 33).

25. A ese respecto, en el anexo III de su informe, el Secretario General informa sobre las tasas mensuales de exclusión de las principales entidades de las Naciones Unidas y las contribuciones voluntarias de los miembros del personal en lo que respecta al mecanismo, del 1 de abril de 2014 al 30 de junio de 2015. Los datos muestran que las tasas de exclusión, si bien se mantuvieron relativamente estables durante esos 18 meses, variaron enormemente entre entidades de las Naciones Unidas. En respuesta a su pregunta, se proporcionaron a la Comisión Consultiva estadísticas detalladas sobre el mes de junio de 2015. La tasa de exclusión era relativamente baja entre los funcionarios de contratación internacional en las misiones sobre el terreno (31,05%) y en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (37,47%) mientras que era significativamente más elevada en el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (87%), la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (78,42%) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (77,58%).

26. Las contribuciones mensuales recabadas entre el personal de todas las entidades ascendieron a aproximadamente 60.000 dólares. Así pudo procederse a la contratación temporal de dos Oficiales Jurídicos de categoría P-4 (uno en Nueva York y otro en Nairobi) y tres Auxiliares Jurídicos en Addis Abeba, Beirut y Nairobi, para el resto del período experimental. En respuesta a su pregunta, se informó a la Comisión Consultiva de que los Oficiales Jurídicos habían asumido funciones en febrero de 2015, el Auxiliar Jurídico en Nairobi en junio de 2015 y el Auxiliar Jurídico en Beirut en agosto de 2015. La plaza de Auxiliar Jurídico en Addis Abeba se había anunciado dos veces al no haber candidatos seleccionados, y la vacante ya se había cerrado. Según el informe, las aportaciones del personal fueron insuficientes para añadir una plaza de Auxiliar Jurídico en Ginebra.

27. El Secretario General considera que es fundamental que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal conserve el personal adicional del Cuadro Orgánico y del Cuadro de Servicios Generales financiado a través del mecanismo para tratar adecuadamente el volumen de casos de la Oficina, y, por consiguiente, pide que el período experimental establecido por la Asamblea General con el fin de proveer recursos adicionales a la Oficina se prorrogue por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 (véase A/70/187, párr. 128). **La Comisión Consultiva recuerda que la creación de este mecanismo se limitaba específicamente a financiar los recursos adicionales para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. La Comisión observa que el mecanismo logró lo suficiente para contratar a un número apropiado de personal, a pesar de las tasas de exclusión significativas en algunas entidades y regiones geográficas. Por consiguiente, la Comisión no se opone a prorrogar por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el período experimental establecido por la Asamblea General a fin de proporcionar recursos adicionales a la Oficina, a la espera de la conclusión de la evaluación provisional independiente y el examen de las recomendaciones relativas al funcionamiento y la financiación de la Oficina.**

### **3. Incentivos para que los funcionarios no se excluyan del mecanismo de financiación complementaria**

28. En el párrafo 32 de la resolución 69/203, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre la aplicación de los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no se excluyeran del mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario y que le presentase información al respecto en su informe siguiente. En ese sentido, en el informe se enumeran diversas medidas adoptadas para ello, entre las que cabe mencionar las siguientes: a) se han publicado artículos en la Intranet de las Naciones Unidas para explicar el mecanismo y sus beneficios para los funcionarios; b) la Jefa de Gabinete ha remitido un memorando a todos los jefes de departamentos, oficinas y comisiones regionales para alentar las aportaciones al mecanismo y el apoyo a los esfuerzos de divulgación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal; y c) se ha dado prioridad a las entidades y los lugares de destino en los que hay tasas elevadas de exclusión (véase A/70/187, párr. 130).

**29. La Comisión Consultiva reconoce los esfuerzos realizados hasta el momento para convencer a los miembros del personal de que no se excluyan del mecanismo de financiación voluntaria de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y alienta al Secretario General a renovarlos y fortalecerlos en el próximo período, sobre todo en los lugares en que la tasa de participación es baja. La Comisión recomienda a la Asamblea General que solicite al Secretario General que continúe recopilando y examinando los datos relativos a las contribuciones del personal.**

### **4. Prerrogativas e inmunidades de los magistrados**

30. En el párrafo 43 de la resolución 69/203, la Asamblea General solicitó al Secretario General que examinase la cuestión de la armonización de los privilegios e inmunidades de los magistrados y le presentase una propuesta en su siguiente informe. La propuesta del Secretario General, que se reproduce en el anexo IV de su informe, incluye enmiendas a los estatutos de los Tribunales y se ha presentado a la Asamblea para su aprobación. En respuesta a su pregunta, se informó a la Comisión Consultiva de que en el párrafo 4 del anexo IV del informe se recomendaba que los magistrados del Tribunal de Apelaciones se beneficiasen de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo, incluida la exención del pago de impuestos a cualquier autoridad nacional por los sueldos o emolumentos pagados por las Naciones Unidas. Según la información proporcionada a la Comisión, la propuesta no tendría consecuencias financieras para la Organización.

### **5. Mecanismo para atender a las denuncias contra los magistrados**

31. En el párrafo 46 de la resolución 69/203, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentase una propuesta perfeccionada en relación con el ámbito de aplicación y el nombre del mecanismo para atender las denuncias de conformidad con el código autorizado de conducta aplicable a los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones. La propuesta se reproduce en el anexo V del informe y se ha presentado a la Asamblea para su aprobación.

### III. Actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

32. En el informe se señala que la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas abrió 2.236 casos en 2014, lo que representó un aumento del 7% con respecto a 2013. De esos 2.236 nuevos casos, 1.671 se originaron en la Secretaría, 431 en los fondos y programas y 134 en el ACNUR. En las misiones sobre el terreno<sup>3</sup> se originó el 40% del total de casos de la Oficina y el 51%, en la Secretaría (véase A/70/151, gráfico II, párr. 18 y gráfico VI).

33. En cuanto a los tipos de casos recibidos en 2014, las categorías principales fueron “puesto y carrera” y “relaciones de evaluación” (la relación entre supervisor y supervisado) y “remuneración y prestaciones”, a saber, el 30%, el 23% y el 13% de los casos, respectivamente (véase A/70/151, párrs. 15 y 16). En el informe también se destacan las cuestiones sistémicas, como el comportamiento abusivo e incívico en el lugar de trabajo, la necesidad constante de fortalecer las investigaciones y los problemas a que se enfrenta el personal que presta servicios en lugares peligrosos (véase A/70/151, párrs. 59 a 86).

34. En el informe se indica que la tasa de utilización fue del 4% en la Secretaría en 2014, lo que supone un aumento en comparación con el año anterior, cuando la tasa de utilización fue de aproximadamente el 3%<sup>4</sup>. La mayor tasa de utilización correspondió al personal de categoría D-1 y categorías superiores, con un 9%, mientras que el Cuadro de Servicios Generales tuvo la menor tasa de utilización, con un 2%. La tasa general fue del 3,4% de hombres y del 5,2% de mujeres (véase A/70/151, párr. 19).

35. En lo que respecta a la distribución de los casos por grupo ocupacional, en el informe se indica que los funcionarios internacionales del Cuadro Orgánico, con el 46% del total, siguieron siendo los clientes más habituales del Ombudsman y los servicios de mediación, seguidos por el personal del Cuadro de Servicios Generales (17%), el personal de contratación nacional (15%), el personal del Servicio Móvil (9%), los funcionarios de categoría D-1 y categorías superiores (4%), los exfuncionarios (4%), los Voluntarios de las Naciones Unidas (3%) y otros (2%).

36. La Asamblea General, en su resolución 69/203, solicitó información sobre el número y la naturaleza de los casos presentados por personal no inscrito en plantilla. Durante el período que se examina, 145 casos concernían a personal que no era de plantilla, lo que supone un aumento del 20% con respecto al año anterior. De ellos, el 57% procedía de contratistas y consultores particulares y el 43% restante de otras categorías de dicho personal. Los principales motivos de preocupación tenían que ver con “remuneración y prestaciones” (35%) y “puesto y carrera” (22%).

37. En el informe también se indica que el Servicio de Mediación inició 64 casos en 2014 (en comparación con 73 en 2013). De ellos, 57 se derivaron de la Secretaría y 7 de los fondos y programas y del ACNUR. De los 64 casos recibidos en 2014, se

<sup>3</sup> Las misiones sobre el terreno son las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de la Secretaría.

<sup>4</sup> La tasa de utilización se define como la relación entre el número total de funcionarios y el número de casos recibidos.

habían concluido 46 al 15 de julio de 2015; de ellos, 33 dieron lugar a un acuerdo de conciliación y 13, no (véase A/70/151, párrs. 22 y 23).

38. En cuanto a la contribución de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas al desarrollo progresivo y la revisión de las políticas y prácticas de recursos humanos, se informó a la Comisión Consultiva de que la Oficina del Ombudsman había celebrado reuniones periódicas con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, entre otras cosas sobre la aplicación del marco de movilidad del personal. En concreto, la Oficina del Ombudsman realizó aportaciones sobre la manera de abordar la gestión del desempeño en relación con las guías con las enseñanzas extraídas elaboradas por la Dependencia de Evaluación Interna del Departamento de Gestión y participó en los debates relacionados con el ejercicio de gestión de los riesgos institucionales en la Secretaría (véase también A/70/151, párrs. 50 a 58). **La Comisión Consultiva apoya la participación constante de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas en el desarrollo progresivo de las políticas y prácticas de recursos humanos.**

39. En el párrafo 20 de la resolución 69/203, la Asamblea General lamentó que el Secretario General no hubiera cumplido la solicitud de asegurar que se promulgaran el mandato y las directrices revisados para la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y reiteró su solicitud al Secretario General de actuar en consecuencia antes de fines de diciembre de 2014, a más tardar. La Comisión Consultiva observa que el informe del Secretario General no contiene información alguna en ese sentido. En respuesta a su pregunta, se informó a la Comisión de que se habían celebrado amplias consultas en y entre la Secretaría, los fondos y programas participantes y el ACNUR sobre el mandato de la Oficina, y que la Oficina Ejecutiva del Secretario General había enviado un proyecto de mandato a los fondos y programas y el ACNUR, donde se estaba examinando activamente. Se prevé que el mandato se promulgue mediante un boletín del Secretario General a comienzos de 2016. **La Comisión Consultiva lamenta que el Secretario General aún no haya atendido la solicitud de la Asamblea General de ultimar el mandato de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y espera que las consultas en curso concluyan rápidamente y el boletín correspondiente del Secretario General se promulgue a comienzos de 2016, a más tardar a fines de febrero de 2016.**

#### IV. Conclusión

40. Las medidas que deberá adoptar la Asamblea General se indican en el párrafo 156 a) a d) del informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/70/187). La Comisión Consultiva observa que, en algunos casos, se solicita a la Asamblea que apruebe las medidas mientras que, en otros, se pide que tome conocimiento de las disposiciones pertinentes y las apruebe. **En el caso del párrafo 156 b) viii) y c), la Comisión Consultiva es de la opinión de que se trata de cuestiones que debe determinar la Asamblea General.**